PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Zaragoza, en la Administración del Bo-LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Diciembre 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Derecho penal de la Universidad Central, y correspondiendo su provisión al segundo turno de concurso, S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), Regente del Reino, ha dispuesto que dicha cátedra se anuncie al concurso especial de Catedráticos supernumerarios y Auxiliares de la misma Facultad y Universidad establecido por el Real decreto de 24 de Octubre de 1884.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1885.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Dirección general sobre supresión de los premios de expendición de tabacos y efectos timbrados, y cambio de procedimientos

para sustituirlos:

Considerando que con arreglo á la tarifa vigente que regula este servicio, por cuanto se refiere al ramo de tabacos, se hallan establecidos varios tipos para el pago de premios, desde el 7 al 12 por 100 hasta determinadas cantidades de venta mensual, según localidad, abonándose por lo que exceda en todos los casos tan sólo el 1 por 100, cuyas diferencias, por su importancia, colocan en ocasiones los intereses de los estanqueros en contraposición con los de la Hacienda, faltando á aquéllos el natural estímulo de una utilidad proporcionada cuando traspasen el primer límite:

Considerando que mientras subsista la anomalía de que los estanqueros pueden tener ventaja en disminuir la importancia de las ventas con la esperanza de obtener mayores premios en sacas sucesivas, no ha de conseguirse que el surtido sea tan abundente y completo cual interesa á la Hacienda pública y á los mismos consumidores, una de las causas determinantes de la carencia que de algunas de las manufacturas de estanco se advierte en las ex-

pendedurías: Considerando que obligados los estanqueros á sostener habilitados para la formación de nóminas y percibo de sus haberes correspondientes, algunos de esos intermediarios cohiben y explotan á aquéllos, mermándoles la retribución que se les concede, son causa de que sufran á veces otros perjuicios de mayor consideración y de que se retrase el pago de los premios, siendo así que al anticipar el valor de las manufacturas que reciben, desde cuyo momento se consideran como vendidas para la Hacienda, es justo y equitativo que simultáneamente perciban los premios correspondientes.

Considerando que todos los inconvenientes y peligros anteriormente indicados pueden hacerse desaparecer asimilando los procedimientos á los que se siguen en otros países, como sucede en Francia é Italia, donde no se abonan premios de expendición á los estanqueros, compensándose este servicio por medio de una prudente rebaja que según clase y en tarifa especial les hace la Administración sobre el precio de venta establecido para los consumidores, y cuya diferencia viene á constituir la retribución

ó utilidad de aquéllos:

Considerando que estableciendo dos tarifas para la venta de tabacos, una para el consumidor y otra reducida para los estanqueros, según las clases de manufacturas y los puntos en que ordinariamente se expenden, pero sin distinción ni diferencia por cantidad ni localidad, pueden conseguirse grandes ventajas en la sencillez del sistima y sus procedimientos, haciendo desaparecer, al menos en esta renta donde más importancia revisten los premios de expendición, los habilitados y las nóminas actuales con todos sus inconvenientes, desligando á los estanqueros de la tutela que hoy ejercen sobre ellos dichos habilitados, proporcionándoles á la vez los medios de ensanchar el surtido con el mismo capital, armonizando sus intereses con los del Estado al ofrecerles iguales beneficios en cada clase por la venta de cada unidad, cualquiera que sea su importancia, y simplificando al propio tiempo las operaciones de la Administración pública en este servicio.

Considerando que si bien en la renta del timbre la reforma de que se trata no reviste iguales consecuencias por las distintas condiciones en que se halla este impuesto, es sin embargo conveniente que una vez establecido en lo relativo al ramo de tabacos se unifique el sistema y las operaciones de contabilidad para subordinarlas á un mismo procedimiento en que desaparezcan las excepciones que ahora se advierten;

Y considerando que por el párrafo segundo del art. 7.º de la ley de presupuestos de 24 de Junio último se autoriza al Gobierno para plantear la reforma con limitación á la renta del tabaco, siempre que el gasto del servicio en la nueva forma no exceda del importe de los premios que actualmente se satisfacen por tal concepto, á cuyo principio se subordina la tarifa redactada por esa Dirección para la venta de tabacos á los estanqueros;

S. M. el Rey (Q. D. G), conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer:

1.º Que en 31 de Diciembre próximo queden suprimidos los premios de expendición que vienen

rigiendo por la venta de tabacos con arreglo á las

disposiciones vigentes.

2.º Que se apruebe la adjunta tarifa para la venta de las manufacturas de tabacos á los estanqueros, y que se ponga en ejecución desde 1.º de Enero del próximo año de 1886, desde cuya fecha deberá servir de base para liquidar las sacas que hagan aquéllos en toda la Península é islas Baleares, sin distinción alguna, así como respecto de las ventas de los estancos que tienen á su inmediato cargo los Administradores subalternos.

3.º Que las expendedurías especiales establecidas, ó que se establezcan, para los cigarros elaborados en la isla de Cuba, se consideren excluídas del sistema que ha de regular la venta de tabacos en los estancos y sometidas á las determinaciones dictadas ó que se dicten al efecto; sin perjuicio de continuar la venta de esas mismas clases de tabacos en los demás estancos en las poblaciones que carezcan de dichas expendedurías especiales con arreglo al sistema general que constituye la reforma.

4.º Que las ventas de tabacos para exportación se consideren siempre con independencia completa de las que se realizan en los estancos limitadas á

las del consumo interior.

5.° Que se consideren subsistentes hasta 30 de Junio de 1886 cuantas disposiciones rigen sobre creación y provisión de estancos, quedando encargada esa Dirección general de estudiar y proponer en los primeros meses de la reforma, con presencia de los resultados obtenidos, las que convengan introducir en aquéllas desde 1.° de Julio de 1886, para armonizar y garantir los intereses de la Hacienda, de los consumidores y de los estanqueros.

6.º Que se consideren derogadas todas las disposisiones que estén en contradicción, mcdifiquen

6 alteren las bases anteriores.

7.º Que no obstante la reforma que se introduce en el sistema de expendición de tabacos, continúen figurando en las cuentas de ingresos de dicha renta por el producto obtenido de la venta al consumo público, formalizándose la baja correspondiente como minoración de ingresos de la misma por las diferencias que represente la venta á los estanqueros á los tipos de tarifa, así como también en su caso los premios correspondientes que se asignen á las expendedurías especiales de tabacos habanos, según determina la disposición 3.º

8.º Que por la Intervención general de la Administración del Estado se dicten las reglas de contabilidad y las determinaciones convenientes para

poner en práctica la reforma.

Y 9° Que se instruya nuevo expediente en esa Dirección general para hacer extensivo este procedimiento á la renta del timbre del Estado, bajo la base de la propuesta de ese centro de 17 de Noviembre de 1884, con las ampliaciones y reformas de que tratan los informes emitidos en el expediente de su referencia por la citada Intervención general.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1885.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

(Gaceta 27 Noviembre 1885).

Tarifa de los precios de las manufacturas de tabacos para su venta à los estanqueros y à los consumidores desde 1.º de Enero de 1886.

	LABORES POR MILLARES.		A LOS CONSUMIDORES.	
			Por cigarro o paquete.	Por mi- llar de ci- garros ó de ciga- rrillos.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	DE LA HABANA. DE CANARIAS.			
	De á 75 céntimos el cigarro.	123'75 99 49 27'60 34'65 34'65 29'70 29'70 22'27 13'86 7'84 6'67	0°75 0°70 0°65 0°60 0°55 0°50 0°45 0°40 0°35 9°30 0°25 0°20 0°15 0°02 1°10 0°05 0°60 0°60 0°45 0°45 0°45 0°45 0°45 0°45	750 700 650 600 550 500 450 400 350 300 250 200 125 100 50 30 35 35 30 30 22:5 14 8 6'8 5
		Por	0	Por kile gramo de labo
	LABORES POR KILOGRAMOS.	de labor	DUEST	de labo
		Pesetas.		Peseta
igarros igarrillos de pa pel comunes.	Habanos peninsulares, labor antigua, 7 mazos á 20 cigarros en kilogramo Comunes fuertes id. id. 6 id. 45 id. id. Suaves, labor antigua, 50 cajetillas de 30 cigarrillos en kilogramo Entrefuertes, id. id. 60 id. de 25 id. id. Fuertes, id. id. 150 id. de 10 id. id. Suaperior	12.25 9.99 7,12 13.86 11.88 11.88	0.03 0.25 0.17 0.05 1.75 1.50 1.50 0.26	8 1 12 5 10 7 14 12 12 10 6
	Entrefinos Habano y filipino. 40 id. id. id Superior 40 id. id. id. id		0 0 25	10
Picados	Filipino 40 id. id. id. id Virginia y filipino 40 id. id. id. id	6.62	0,18	7
	(Virginia 40 1d. 1d. 1d.	3.68	3 0.10	4
	Suave 20 id. de 50 id	6.7	San Control of the Co	7
	En hotes de á 125 gramos. 8 botes en kilogramo	11.5	2 1.50	12
D	Idem de á 100 id. 10 id. 11 id. 12 id. 13 id. 14 id. 15 id. 16 id. 16 id. 16 id. 16 id. 16 id. 17 id. 17 id. 17 id. 18 id	11'5	2 0.60	12 12 12
Rapé	Idem de á 25 id. 40 id. id	11.5	2 0.30	10

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la presente tarifa. Madrid 5 de Octubre de 1885.—Cos-Gayón.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, del fondo de calamidades públicas, ha remesado á mi Autoridad, para atenuar y remediar los efectos de la epidemia colérica en esta provincia, la cantidad de noventa y cuatro mil quinientas pesetas, según resulta de certificación expedida por la Administración de Hacienda, con fecha diez y seis del mes actual, que obra por cabeza del expediente de su razón.

Además han sido destinadas para iguales fines ocho mil pesetas procedentes de la suscrición provincial.

Unas y otras cantidades han sido consignadas en la 1)epositaría de fondos provinciales, la cual ha satisfecho á los Ayuntamientos y demás concesionarios, las cantidades que les han sido señaladas.

Se ha estimado discrecional con destino al auxilio de perentorias y verdaderas necesidades la aplicación de esta cantidad y del importe de algunos libramientos, y la he practicado por medio de acuerdos dictados en los expedientes instruidos, con audiencia y completa conformidad de los Sres. Curas párrocos, Alcaldes é Inspector Jefe de Orden público.

Estos expedientes obran en la Depositaría expresada, para que puedan enterarse de ellos los que quieran y la misma Dependencia solventará cuantas dudas puedan ofrecerse.

Para conocimiento del público consigno á continuación, con los debidos detalles, el resultado que ofrece mi gestión económica, relativa al particular.

CARGO.

	1 Coctao Cu
Lo son mil pesetas, destinadas al pueblo de Caspe, según libramiento núm. 259, fecha 20 de Marzo de este año	1.000
Idem diez mil pesetas, destinadas á los pue- blos más castigados, según libramiento número 282, fecha 20 de Julio	10.000
Idem veinte mil pesetas, destinadas para Zaragoza, según libramiento núm. 293, fecha 27 de Julio	20.000
Idem dos mil pesetas, destinadas para Calata- yud, según libramiento núm. 292, fecha 27 de Julio	2.000
Idem mil pesetas, destinadas para Epila, según libramiento núm. 172, fecha 12 de Agosto Idem veintiseis mil quinientas pesetas, según	1.000
libramiento núm. 171, fecha 12 de Agosto, des- tinadas veinte mil para Zaragoza; mil para Ari- za; tres mil para Belchite; mil para Caspe; qui- nientas para Maella y mil para Villarroya de la Sierra	26.500
Idem veinticuatro mil quinientas pesetas, se- gún libramiento núm. 237, fecha 25 de Agosto, destinadas cinco mil á Tauste; mil á Erla; mil á Cetina; mil quinientas á Epila; diez mil a Zara- goza; mil á Mallén; quínientas á Aguarón; tres	
mil á Calatayud y mil quinientas á Uncastillo Idem mil pesetas destinadas á Tarazona, según libramiento núm. 288, fecha 31 de Agosto	24.500
Idem cinco mil quinientas pesetas, según li- bramiento núm. 289, fecha 31 de Agosto, desti- nadas mil á Novallas; mil quinientas á Aguarón	1.000
y tres mil á Calatayud	5.000
libramiento núm. 214, fecha 31 de Setiembre Idem dos mil pesetas destinadas á Azuara, según libramiento núm. 213, fecha 31 de Se-	1.000
tiembre	2v000

TOTAL CARGO..... 102.500

DATA.	Pesetas Cts
Quinientas pesetas entregadas á D. José María Lázaro, según resguardo núm. 1, fecha 27 de	e
Julio, para Rueda de Jalón	500
Mil pesetas entregadas á D. Manuel León para Sástago, resguardo núm. 3	
Doscientas cincuenta pesetas entregadas á dos Ramón Fernández, para Villanueva de Gállego,	1
Residuardo núm. 4	1
Azara, para Fuentes de Ebro, resguardo n.º5 Doscientas cincuenta pesetas entregadas á dor	1
Manuel León, para Nuez, resguardo núm 6 Doscientas cincuenta pesetas entregadas á dor Felipe Cortazar, para la Puebla de Alfindén, res-	
guardo núm. 7	250
Casbas, resguardo núm. 8 Diez mil pesetas entregadas á D. Pedro Lucas	500
Gállego, Alcalde de Zaragoza, y con destino á la misma localidad, resguardo núm. 9	10.000
rector del Penal, con aplicación al mismo esta- blecimiento, resguardo núm. 10	
Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don Jacobo Redón, para Alforque, resguardo n.º 11.	
Cuarenta pesetas entregadas á dos fumigado- res de Zaragoza, resguardo núm. 12	
Sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos pagadas á D. Ricardo Nuez, importe de muebles	
para el Hospital, resguardo núm. 13	69 50
resguardo núm. 14	50
tonio Medrano, para Bardallur, resguardo nú- mero 15	125
rafín Cuber, para Torres de Berrellén, resguardo núm. 16	125
Manuel Leon, para Chiprana, resguardo nú-	050
mero 17 Ciento setenta y cinco pesetas entregadas á D. Victorio Enciso, para Plasencia de Jalón, res-	250
guardo núm. 18	175
Fermín García, para Lucena, resguardo núm. 19 Ciento veinticinco pesetas entregadas á D Fé-	125
lix Repollés, para Acered, resguardo núm. 20 Ciento veinticinco pesetas entregadas á don	125
Quinientas pesetas entregadas á D. Lucio Luis	125
y Martín, para Terrer, resguardo núm. 22 Ciento veinticinco pesetas entregadas á D. Be-	500
nito Torres, para El Burgo, resguardo núm. 23. Ciento veintícinco pesetas entregadas á D. Ma-	125
nuel León, para Belmonte, resguardo núm. 24. Ciento veinticinco pesetas entregadas á don	125
Ciento setenta y cinco pesetas entregadas á D. Serafín Cuber, para Nonaspe, resguardo nú-	125
mero 26	175
Tomás Burbano, para Morata de Jalón, resguar- do núm. 27	250
Quinientas pesetas entregadas á D. Manuel León, para Daroca, resguardo núm. 28 Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don	500
Ramón Fernández, para Mequinenza, resguardo núm. 29	250
Ciento veinticinco pesetas libradas á favor del Ayuntamiento de Codo, resguardo núm. 30	125
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Manuel María Miguel, para Cinco Olivas, res-	120
guardo núm. 31	125
Ciento setenta y cinco pesetas entregadas á D. Manuel Galindo, para Maluenda, resguardo núm. 32	175
111111. 02 *** ********* *********	1 (0)

Pes	etas Cts.	Pe	se tas Cts
		causa de la epidemía y con cuatro hijos, resguar-	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Manuel León, para Moneva, resguardo núm. 33. Ciento veinticinco pesetas entregadas á don	125	do núm. 63	50
Pablo G. del Moral, para Villanueva de Jiloca, resguardo núm. 34	125	causa de la epidemia y con cinco hijos, resguar- do núm. 64	50
D. Nicolás Navarro, para El Frasno, resguardo núm. 35	175	de Antolín Cavero, de Zaragoza, viudo por causa de la epidemia, con dos hijos, resguardo nú-	30
D. Mariano Belloc, para Tosos, resguardo nume	175	Mero 65. Veinticinco pesetas, importe de la limosna á favor de María Ordiñola, de Zaragoza, viuda por	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Luis Lopez Pastor, para Velilla de Ebro, res- guardo núm. 37.	125	causa de la epidemia, resguardo núm. 66 Treinta pesetas, importe de la limosna á favor de José Caspi, de Zaragoza, viudo por causa de	25
Ciento veinticinco pesetas libradas á favor del Ayuntamiento de Almochuel, resguardo n.º 38. Ciento setenta y cinco pesetas entregadas á	125	la epidemia, con dos hijos, resguardo núm. 67 Quinientas pesetas entregadas á D. Julio Ber- nal, de Zaragoza, para socorrer á sus feligreses,	30
D. Lucio Lus, para Muel, resguardo núm. 39 Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Manuel León, para Mezalocha, resguardo n.º 40.	175 125	resguardo núm. 68	500
Vicente Soldevilla, para Santa Cruz de Tobed,	125	D. Silverio Yarza para los Centros de La Seo, Magdalena y San Nicolás, Zaragoza, resguardo núm. 68 duplicado	750
resguardo núm. 41		Quinientas pesetas entregadas a D. Pedro Ara- na, para el Centro de la Casa de la Infanta, Za-	500
María, resguardo núm. 42	125	ragoza, resguardo núm. 69	3.000
núm. 43	125 125	Trescientas pesetas entregadas á D. José Palomar, para el Centro de San Miguel, Zaragoza, resguardo núm 71	300
Manuel León, para Layana, resguardo núm 44. Trescientas setenta y cinco pesetas entrega- das á D. Raimundo Pastor, para Aniñón, res-		Doscientas pesetas entregadas á D. Benito Torres, para recoger unos huérfanos abandonados en Valpalmas, resguardo núm. 61 duplicado	200
guardo núm. 45 Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Mariano Benedé, para Cadrete, resguardo n.º 46.	375 125	Ciento veinticinco pesetas, importe del socorro hecho a las Madres Oblatas, resguardo núm 72.	125
Ciento veinticinco pesetas entregadas a don Manuel León, para Letúx, resguardo núm. 47	125	Quinientas pesetas entregadas á D. Manuel Ballesteros, para el Centro de socorros de Santa Engracia, Zaragoza, resguardo núm. 73	500
Quinientas pesetas entregadas á D. José Gimeno, para Quinto, resguardo núm. 48 Trescientas setenta y cinco pesetas entrega-	500	Mil nuevecientas sesenta y cinco pesetas cin- cuenta céntimos, pagadas á D. M. Rodón her- mano, por importe de la estufa de vapor para el	
das á D. Manuel León, para Herrera, resguardo núm. 49.	375	servicio del Hospital de colericos, Zaragoza, res-	1.965.50
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Manuel León, para Miedes, resguardo núm. 50. Doscientas pesetas entregadas á D. Manuel	125	Mil pesetas entregadas á D. Félix Repollés, para Caspe, resguardo núm. 75 Once mil pesetas entregadas al Exemo. Señor	1.000
León, para Cetina, resguardo núm. 51	200	D. Rafael Cistué, Presidente de la Diputación provincial con destino á los Municipios de la	11 000
Quinientas pesetas entregadas a D. suno Bior	500	provincia más necesitados, resguardo núm. 76. Cien pesetas entregadas á la señora viuda de Capapey, de Zaragoza, resguardo núm. 77	100
Veinticinco pesetas de limosna, dadas á don Mariano Zaragoza, resguardo núm. 54 Veinticinco pesetas de limosna, dadas á Fran-	25	Ciento veinticinco pesetas entregadas á las Madres Oblatas, resguardo núm. 78	120
cisco Andrés, vecino de Zaragoza como el ante- rior, resguardo núm. 55	25	León, para Maella, resguardo núm. 79 Trescientas setenta y cinco pesetas entregadas á D. Carmelo Petinto, para Mallén, resguardo	500
ra la asociación del Distrito, Zaragoza, resguar- do núm. 56 Setecientas cincuenta pesetas entregadas á D. Lúcas Giner, para la asociación del Distrito	1.000	núm. 80	3/0
del Pilar, Sección 2.°, Zaragoza, resguardo Eu- mero 57	750	socorrer dos huérfanos, Zaragoza, resguardo nú- mero 81. Veinticinco pesetas á favor de Francisca Asen-	90
D. Mariano Tello, para la asociación del Distrito del Azoque, Zaragoza, resguardo núm 58	750	jo, viuda por causa de la epidemia, con dos hijos, de Zaragoza, resguardo núm. 82 Treinta pesetas de limosna á favor de Antonia	25
José Casau, por importe de vajula para el Hospital de coléricos, resguardo núm. 59 Ouinientas pesetas entregadas á D. Gregorio	197	Moreno, de Zaragoza, viuda por causa de la epi- demia, y con tres niños, resguardo núm. 83 Veinticinco pesetas de limosna á favor de Agus-	30
Ardid, para la Junta de socorros de la Victoria, Zaragoza, resguardo núm. 60 Setecientas cincuenta pesetas entregadas á	500	tín Sutíl, de Zaragoza, viudo por causa de la epidemia y con una hija, resguardo núm. 84 Cincuenta pesetas de limosna á favor de María	25
D. José Planas, para la Junta de socorros de la Magdalena, Zaragoza, resguardo núm. 61 Cincuenta pesetas, importe de la limosna á fa-	750	Capuz, de Zaragoza, viuda por causa de la epidemia y con cinco hijos, resguardo núm. 85 Treinta pesetas de limosna á favor de Lucía	50
vor de Cecilio Mareca, de Zaragoza, viudo por causa de la epidemia, y con cinco hijos, resguar-	50	Inés, de Zaragoza, viuda por causa de la epidemia y con tres hijos, resguardo núm. 86	30
Cincuenta pesetas, importe de la limosna á fa- yor de Manuela Navarro, de Zaragoza, viuda por		Veinticinco pesetas de limosna á favor de Vi- centa Nadal, de Zaragoza, huérfana de padre y	

	ALL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE		mentandaki y
Pe	esetas Cts.	P	esetas Cts.
madre por causa de la epidemia, resguardo nú-		mero 115	25
mero 87	25	Veinticinco pesetas de limosna á Pedro Mai-	
Cincuenta pesetas de limosna para dos huérfa- nos por causa de la epidemia y por mano de don		nón, de Zaragoza, pobre y epidemiado, resguar- do núm. 116	25
Isidoro Francia, de Zaragoza, resguardo núm.88.	50	Veinticinco pesetas de limosna á Ana Tarra-	
Cincuenta pesetas de limosna a D.ª Joaquina		gona, pobre y viuda por causa del cólera, res-	05
Peiró, de Zaragoza, viuda por causa de la epide-	50	guardo núm. 117 Treinta pesetas de limosna á Pascual Mombie-	25
mia y con seis hijos, resguardo núm. 89 Cincuenta pesetas de limosna á D.ª Petra y	50	la, de Zaragoza, pobre y viudo por causa del có-	
D. Nicolasa Azaso, de Zaragoza, huérfanas por		lera, resguardo núm. 118	30
causa de la epidemia, resguardo núm. 90	50	Treinta pesetas de limosna á los huérfanos Mi-	
Dos mil pesetas entregadas á la viuda de Oroz é hijo, para Calatayud, resguardo núm. 91	2.000	guel y Francisco Seguer, de Zaragoza, por mano de D. Federico Ruiz, resguardo núm. 119	30
Cinco mil pesetas entregadas á D. Pedro Lucas		Cinco mil pesetas para Tauste, entregadas por	
Gállego, Alcalde Presidente del Excmo. Ayun-		D. Angel Ramírez, resguardo núm. 120	5.000
tamiento de esta capital, para socorrer á los pobres de la misma, resguardo núm. 92	5.000	Dos mil quinientas pesetas para Epila, entregadas por mano del Excmo. Sr. Conde de Mon-	
Veinticinco pesetas entregadas á Luisa Bazán		tenegrón, resguardo núm. 121	2.500
y su marido, matrimonio epidemiado, resguardo	0=	Cinco mil pesetas para Zaragoza, entregadas á	
núm. 93	25	D. Pedro Lúcas Gállego, por mano del Depositario de fondos municipales D. Andrés Martín,	
Veinticinco pesetas de limosna á favor de don Aurelio Taburdt, extranjero, viudo por causa del		resguardo núm. 122	5.000
cólera y epidemiado, resguardo núm. 94	25	Mil pesetas entregadas á D. Manuel León, pa-	
Trescientas pesetas entregadas á D. Mariano		ra Ariza, resguardo núm. 123	1.000
Felez, para el Centro del Pilar, zona 1.ª Zaragoza, resguardo núm. 95	300	Cuarenta pesetas entregadas de limosna á Luis Boggiero, resguardo núm. 124	40
Sesenta pesetas de limosna á favor de Babil		Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don	
García, de Ariza, viudo por causa de la epidemia	CO	Manuel Salinas para la Parroquia de la Magdale-	0.0
y con seis hijos, resguardo núm. 96 Mil pesetas entregadas á D. Carmelo Petinto,	60	na, resguardo núm. 125	250
para Mallén, resguardo núm 97	1.000	go, de Zaragoza, pobre y epidemiada, resguardo	
Cuarenta pesetas entregadas á D. Julio Bielsa,		núm. 126	25
para socorro de tres huérfanos, de Zaragoza, res-	40	Cincuenta pesetas de limosna á Dolores Ace-	
Guardo núm. 98	10	bedo, de Zaragoza, pobre y viuda por causa de la epidemia, resguardo núm. 127	50
lián Bel, con destino á la zona 3.ª del distrito del		Cinco mil pesetas entregadas á D. Pedro Lú-	
Pilar, Zaragoza, resguardo núm. 99	150	cas Gállego, Alcalde de la capital, para las aten-	5.000
Cien pesetas entregadas á D. Mariano Felez, para la zona 1.ª del Centro del Pilar, Zaragoza,		ciones de la misma, resguardo núm. 128 Trescientas pesetas entregadas á D. Bartolo-	0.000
resguardo núm 100	100	mé Arroyo, con destino al Centro de San Pablo,	
Quinientas pesetas entregadas á D. Joaquin	500	Zaragoza, resguardo núm. 129	300
de Ena, para Erla, resguardo núm. 101 Quinientas pesetas entregadas á D. Silverio	500	Cien pesetas entregadas á D. Joaquín Gimeno, de Zaragoza, para socorrer á los pobres del Cen-	
Yarza, resguardo núm. 102	500	tro del Azoque, resguardo núm. 130	100
Quinientas pesetas entregadas á D. Joaquin	F00	Ciento sesenta pesetas entregadas á D. José	
de Ena, para Erla, resguardo núm. 103 Mil pesetas entregadas á D. Manuel León, para	500	Palomar, Zaragoza, para socorrer á los pobres del Centro de San Miguel, resguardo núm. 131.	160
Cetina, resguardo núm. 104	1.000	Cien pesetas entregadas á D. Manuel Balles-	
Tres mil pesetas remitidas por conducto de don	9 000	teros, Zaragoza, para socorrer á los pobres de	100
Tomás Castellano, resguardo núm. 105 Ciento veinticuatro pesetas veintiocho cénti-	3.000	Santa Engracia, resguardo núm. 132 Ochenta pesetas entregadas á D. Julio Bernal,	100
timos, entregadas al Jefe de Orden público para		Zaragoza, para socorrer á los pobres del Centro	
comprar efectos con destino al Hospital de cole-	104400	del Arrabal, resguardo núm. 133	80
ricos, resguardo núm. 106 Treinta pesetas entregadas á León Sánchez	124,28	Ciento sesenta pesetas entregadas á D. Justo Zugarramurdi, Zaragoza, para socorrer á los po-	
Hueso, de Zaragoza, bombero y viudo con un		bres del Centro de la Casa de la Infanta, res-	
hijo por causa de la epidemia, resguardo núme-	00	guardo núm. 134	160
Veinticinco pesetas de limosna á favor de	30	Cien pesetas entregadas á D. Lúcas Frago, Zaragoza, para socorrer á los pobres de la 1.ª zo-	
Gregoria Pablo y Franco, de Zaragoza, enferma		na del Centro del Pilar, resguardo núm. 135	100
y huérfana por causa de la epidemia, resguardo	OF	Cien pesetas de gratificación á D. Benito To-	
núm. 108 de limegne é favor de	25	rres, auxiliar de las oficinas de este Gobierno civil, por servicios extraordinarios con motivo	
Veinticinco pesetas de limosna á favor de Marcelino Ferrer, de Zaragoza, viudo por causa		de la invasión colérica, resguardo núm. 136	100
de la epidemia, resguardo núm. 109	25	Cien pesetas á D Martin León, por igual con-	700
Veinticinco pesetas á favor de Dionisio Santos,		cepto que el anterior, resguardo núm 137 Cien pesetas entregadas á D. Florencio Buded,	100
procedente del Hospital de coléricos, resguardo núm. 110.	25	como los anteriores, resguardo núm. 138	100
Veinticinco pesetas entregadas á D.ª Petra de		Cien pesetas entregadas á D. Florentin Buri-	
Gracia, anciana y pobre, resguardo núm. 111	25	llo, idem id., resguardo núm. 139	100
Veinticinco pesetas de limosna á María Fran- co, de Zaragoza, viuda pobre y con un hijo epi-		Cien pesetas entregadas á Juan Salvo, id. id, resguardo núm. 140	100
demiado, resguardo núm. 112	25	Mil pesetas entregadas á D. Lucio Lus, para	
Veinticinco pesetas de limosna á Pedro Gon-		Tarazona, resguardo núm. 141	1.000
zalvo, de Zaragoza, sirviente pobre y epidemia-	25	Mil quinientas pesetas entregadas á D. Manuel León, para Uncastillo, resguardo n.º 142	1.500
do, resguardo núm. 113 Treinta pesetas para el huérfano Federico		Mil pesetas entregadas á D. Manuel León, pa-	
Agustin Lafuente, por mano de Agustina Igara-		ra Villarroya de la Sierra, resguardo núm. 143	1.000
bide, de Zaragoza, resguardo núm. 114 Veinticinco pesetas de limosna á María Balla-	30	Cincuenta pesetas de limosna a dos huérfanos de padre y madre, de Zaragoza, por mano de	
rín, viuda por causa del cólera, resguardo nú-		D. Márcos Rayado, resguardo núm. 144	50

Pe	esetas. Cts.
Quinientas pesetas entregadas á D. Félix Balduque, para Aguarón, resguardo núm. 145 Mil pesetas entregadas á D. Carmelo Pérez	500
Petinto, para Mallen, resguardo num. 140	1.000
gratitud al cuerpo de Bomberos de Zaragoza, resguardo núm. 147	1.000
gadas à D. Pablo Navarro, por efectos para el Hospital de cólericos, resguardo núm. 148 Mil pesetas, importe de una manifestación de gratitud á las Hermanas de San Vicente de	17.50
Paul, resguardo núm. 149	1.000
para Tarazona, resguardo num. 150	2.000
para Sádaba, resguardo num. 151	1.000
Grasa, de Zaragoza, convaleciente de la epide- mia que pasó en el Hospital, resguardo núm. 152 Veinticinco pesetas de limosna á Mariano Gi-	35
meno, de Zaragoza, pobre y viudo por causa de la epidemia, resguardo núm. 153	25
la Conferencia de San Pablo, para socorrer epidemiados pobres, resguardo núm. 154	100
vil, por servicios extraordinarios con motivo de la epidemia, resguardo núm. 155	100
Sanz, de Zaragoza, viuda pobre, resguardo nú- mero 156	50
Zaragoza, viuda pobre, resguardo num. 157 Mil pesetas entregadas á D. Manuel Alechina,	30
para Novallas, resguardo núm. 158	1.000
para Azuara, resguardo núm. 159 Tres mil pesetas, para Calatayud, por mano de la Sra. Viuda de Oróz é hijo, resguardo núm. 160.	
Quinientas pesetas entregadas á D. José Ma- ría Lázaro, para Rueda de Jalón, resguardo nú-	
mero 161	300
Municipio de Aguarón, resguardo núm. 162 Mil pesetas entregadas á D. Félix Repollés, para el pueblo de Caspe, antes de extenderse el	
tas anteriores	1.000
cuala Francia, de Zaragoza, viuda con dos hijos por causa de la epidemia, resguardo núm. 163	50
TOTAL DATA	101.083,78
RESUMEN.	
INII OILIA	102 500
IMPORTA LA DATA	101.083178
Diferencia	1.416,22

Son aumento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos reintegradas por D. Benito Torres, concepto que determina la data del número setenta y uno; por manera que existe en la Depositaría un sobrante que importa mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas setenta y dos céntimos.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

Nota. No se han presentado á cobrar los interesados señalados con los números veinticinco, treinta y ocho y ciento sesenta y dos.

SECCIÓN DE FOMENTO. - Minas.

El Ingeniero Jefe del distrito ha informado á este Gobierno civil que no ha podido practicar por falta de terreno franco las demarcaciones de los registros de las minas de sal gemma, llamadas «El Martillo» y las «Mercedes», del término de Remolinos, y pertenecientes á D. Andrés Arqué, con cuyo motivo este Gobierno civil ha declarado fenecidos y sin curso los expedientes relativos á dicho registro.

Y se publica para los efectos oportunos. Zaragoza 1.º de Diciembre de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta fecha he resuelto proceder á la venta en pública subasta, de los cajones de pino vacíos que, procedentes de envases de tabacos, existen en los almacenes de esta capital y Administraciones Subalternas de Rentas estancadas de los partidos, que con señalamiento del número de aquéllos más adelante se citarán, cuyo acto tendrá lugar el día 19 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, con sujeción à las siguientes condiciones:

1.ª Que las subastas para la enajenación de los expresados envases procedentes de las Subalternas, han de celebrarse en las mismas y en esta Administración simultáneamente, el día y hora antes citados, debiendo formar las Juntas para el acto de aquéllas el Alcalde, el Administrador de Rentas y el Secretario de los respectivos Municipios.

2.ª Las proposiciones que quieran hacer los licitadores serán en pliego cerrado, expresando en letra el número de cajones que desean adquirir y precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagar cada uno, siendo de advertir, que en la capital podrán hacerse extensivas á las Subalternas, concretándose en éstas á los que resulten vacíos en las mismas.

3. Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que le sean admitidas sus ofertas en ningún caso, mientras no sean aprobadas por la Superioridad

4.ª Al día siguiente de celebradas las subastas, los Administradores subalternos remitirán á esta Administración los expedientes legalmente instruidos, con los consiguientes edictos, que con oportunidad deberán fijarse en los sitios de costumbre, proposiciones originales, y el acta de remate si lo hubiera, ó negativa en otro caso para su censura.

5.ª Las adjudicaciones se harán previa aprobación de los expedientes de subastas, por lotes ó en totalidad según los casos, en favor de las proposiciones ó proposición más ventajosa, y serán preferidas en primer término las que ofrezcan precios más elevados, y después las que dentro de estos mismos precios comprendan mayor número de envases, procediendo en caso de empate á admitir pujas á la llana por término de 15 minutos.

6.ª La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente se efectuará en proporción

de las clases de los que resulten existentes, así como del estado y condiciones en que se hallen á fin de que no salgan beneficiados algunos adjudicatarios, con perjuicio de otres, teniendo la obligación éstos de aceptar, sin ulterior recurso, la distribución y entrega que se les haga, debiendo realizar el pago del importe de los que se adjudique dentro del preciso término de los tres días siguientes al de la adjudicación, en cuyo plazo también se encargarán de los que les pertenezcan, sacándolos de los almacenes donde se encuentran.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1885.—El Administrador, Bartolomé Gómez Bello.

Detalle de las Subalternas que se menciona en el precedente anuncio.

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS.	Número de ca- jones vacios existentes en cada una.
Capital Ateca Belchite. Borja. Cariñena Caspe. Daroca Ejea. La Almunia Pina. Sos	2.018 757 460 560 771 641 400 710 264 540 230
TOTAL	7.351

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes las dos cátedras de Matemáticas del Instituto de Ponferrada, á cargo de un solo Profesor, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales; la de Historia natural del de Soria, con el de 3.000, y la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del de Canarias, con el mismo sueldo; las cuales conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha se han de proveer por concurso entre los Profesores numerarios de asignaturas análogas y supernumerarios y Auxiliares de la Sección correspondiente, con opción al ascenso, que reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

SECCION SEXTA.

Se hallan vacantes las plazas de alguacil, guarda y dulero de este pueblo, que han de proveerse bajo los pactos que se explicarán al solicitante en la Secretaría de la Corporación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde por término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

La Vilueña 1.º de Diciembre de 1885.—El Alcalde, José Moreno.

En la Secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto por el término de 15 días, contados desde que aparezca el presente en el Boletin Oficial de la provincia, las cuentas municipales de esta villa, referentes á los ejercicios económicos de 1881–82 y 1882–83, á fin de que contra las mismas se presenten cuantas reclamaciones crean oportunas.

Chodes 30 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Ramón Oriol.—El Secretario, Matias Trasobares.

La inversión de las 125 pesetas concedidas por la Excma. Comisión provincial para atender á las mayores necesidades de este pueblo durante el foco de la epidemia colérica, estará de manifiesto, con los justificantes, en la Secretaría municipal por término de ocho días.

Lucena de Jalón 1.º de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Nicasio Jimeno.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el presente año se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Aguarón 1.º de Diciembre de 1885.—El Alcalde ejerciente, Félix Lanuza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.